



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

### GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0477-2024-MPH-GM**

Huancabamba, 27 de Diciembre de 2024.

### Visto:

La Carta N° 773-2024-MPH-GA de fecha 27 de Diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración mediante el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA AÑO FISCAL 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de ésta Municipalidad, emite la **PREVISION PRESUPUESTAL**, para la ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA AÑO FISCAL 2025, por el monto de S/. 375,506.21 (Trecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 21/100 soles).

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2024, mediante Informe N° 4261-2024-MPH/GA-OL, emitido por el Lic. Sergio Jaramillo Manchay, Jefe de la Oficina de Logística de ésta Municipalidad, solicita la aprobación con Acto Resolutivo del Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA AÑO FISCAL 2025**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento.

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política y Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85 del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "El contenido del expediente de contratación, manifestando que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

Que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Que, conforme lo establecen los artículos 15°, 16°, 18°, 19 y 20° de la Ley y artículo 29°, 32°, 35°, 39 y 42° del Reglamento de la LCE; y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Expediente de Contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el Acto Administrativo; estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus modificatorias, la Resolución De Alcaldía N° 583-2024/MPH/ALC, donde se designa al Gerente Municipal y la Resolución de Alcaldía N°005-2024-MPH-ALC, donde se le otorga facultades para aprobar el presente acto resolutivo al Gerente Municipal.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes Técnicos Legales, se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Por tales considerandos, y, en uso de las atribuciones que otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al Sr Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la **ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA AÑO FISCAL 2025**, mediante Previsión Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de diciembre de 2024, de conformidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Valor Estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución, asciende a la suma de S/. 375,506.21 (Trecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 21/100 soles), incluido IGV y cualquier otro impuesto, monto que se encuentra coberturado presupuestalmente para el presente Año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Derivar la presente Resolución a la Oficina de Logística de esta Municipalidad, para los fines que correspondan.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

REGION PUURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
-----  
Miguel Fernando Mondragon Sandoval  
INGENIERO INDUSTRIAL Reg. CIP N° 205860  
GERENTE MUNICIPAL



C/C  
Archivo (2)  
G.A.J  
G.Adm  
G.P.P.  
O. Log